Contrato N° 16/2012

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** en adelante la **SND**, con domicilio en las calles Eusebio Ayala y RI6 Boquerón Km 4 1/2, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes Don Paulo Bernardo Reichardt,** con C.I. Nº 1.934.076, nombrado por Decreto N° 1658/09 de fecha 16 de marzo de 2009 en adelante denominada **LA CONTRATANTE,** y la empresa **SERVITEK**, representada por la Sra. **ENGRACIA ZÁRATE DE SERVIÁN**, con C.I. N° 673.875, en adelante **EL CONTRATISTA** con domicilio en la calle Gral. Díaz N° 101 de la Ciudad de Luque convienen en celebrar el presente **CONTRATO** de ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS" (LOTE Nº 2),*** que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación del ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS (Lote N° 2),*** de propiedad de la Institución y autorizado por la **Dirección de Administración y Finanzas (D.A.F.)** de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República. El presente contrato será ejecutado a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012, quedando establecido los siguientes precios unitarios:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Modelo	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio unitario Gs. (IVA incluido)
1	72102203-001	Mantenimiento de equipos telefónicos	Evento	KXTD	PANASONIC	Japonesa	Unidad	55.000

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO REGULADOR DEL CONTRATO

El presente contrato se regirá según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sus modificaciones y decretos reglamentarios y la Resolución DNCP N' 597/2009.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA S.N.D

a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.----------

b) A suspender o rescindir el contrato por razones expuestas en la Cláusula Octava de éste Contrato.--------

c) La prestación de ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS*** estará destinado exclusivamente para la Secretaria Nacional de Deportes, por cuenta y orden de la Dirección de Administración y Finanzas.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.---

b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/u orden de compra o servicio en un diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el Articulo 39 Inciso "c)" de la Ley N' 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, seguros de caución en la República del Paraguay.----------

c) Al reajuste del precio de los servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos del mercado.----------

d) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.------

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a realizar la prestación de ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS (LOTE N° 2),*** objeto del presente contrato, a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2012.----------

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato abierto queda fijado en la suma mínima de **Gs 1.500.000 (Guaraníes Un millón quinientos mil)** y la suma máxima de **Gs. 3.000.000 (Guaraníes Tres millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Este último importe representa el monto máximo que la **S.N.D.** dispone para Gastos por Aseo, Mantenimiento y Reparación (Rubro 240) y que la misma habilitará durante el ejercicio 2012, para el servicio citado precedentemente, entendiéndose por ello que, El **Contratista** emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda comprendido y aceptado por las partes que la **S.N.D.**, solamente estará obligada al pago por los servicios prestados hasta el 31 de diciembre del 2.012, hasta el monto limite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del servicio. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y todos los documentos enviados por el contratista solicitado en el llamado.
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas
e) Pliego de Bases y Condiciones.
f) Póliza de Fiel cumplimiento de contrato, la cual será del 10% sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA S.N.D

La Contratante **S.N.D.** podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia del **CONTRATISTA** en la provisión o servicio, objeto del contrato y que como consecuencia afecte a la Secretaria Nacional de Deportes en el normal cumplimiento de sus funciones.----------

b) Cuando exista incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.----------

c) Por suspensión del servicio por parte del proveedor, por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.- En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **S.N.D.**----------

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.----------

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación en los siguientes casos: ----------

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa días, por parte de la **S.N.D.**-

b) Por la suspensión del pedido de provisión por más de 90 (noventa días) calendario, dispuesta por la S.N.D., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 14. días del mes de junio del año dos mil doce.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

ENGRACIA ZÁRATE DE SERVIÁN
C.I. N° 673.875
EL CONTRATISTA

DON PAULO BERNARDO REICHARDT
Ministro Secretario Nacional de Deportes
LA CONTRATANTE

Servitek
Equipos de Oficina
Tel.: 649 232